

Fiscalía General de la República

ACUERDO NO. FGR-010-2019

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 69-2018; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 16, 17, 24, 66, 74 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 6 inciso b) y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 1, 6 inciso b) y demás aplicables del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 118 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Ministerio Público es único para toda la República y sus representantes ejercerán sus funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones y bajo dependencia jerárquica para su designación territorial. Consecuentemente, todos sus servidores y funcionarios actuarán siempre por delegación y bajo la dependencia del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que determine, sea cual fuere la jurisdicción a la cual pertenezcan.

SEGUNDO: Que conforme a lo establecido por la Ley del Ministerio Público, son partes integrantes de éste, las Direcciones, Divisiones, Departamentos y Unidades que se determinan por ésta y las demás que se instituyan por el Fiscal General de la República como el funcionario responsable de la organización, funcionamiento y competencias de los órganos del Ministerio Público; asimismo, es atribución del Fiscal General de la República, la creación de una nueva estructura organizacional y funcional de la División Legal que este orientada a representar jurisdiccionalmente al Fiscal General de la República, en los casos que se requiera, así como asesorarlo en los ámbitos jurídicos-legales internos y externos para garantizar el efectivo desarrollo de su gestión.

TERCERO: Que la Fiscalía General de la República, siendo un órgano de la administración pública, es parte de procesos judiciales y administrativos, internos y externos, asimismo, participa en las actividades de procuración ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como en actividades de asesoría legal para las diferentes Direcciones, Divisiones, departamentos, oficinas y demás dependencias que integran el Ministerio Público que así lo requiera; no obstante lo anterior, el Ministerio Público, se desarrollo sin la adecuada organización de los diferentes procesos supra relacionados, desde su entrada en funcionamiento en el año de 1994. Por lo cual, fue necesaria, la creación de la División Legal, mediante Acuerdo FGR-002-2015 de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil quince (2015), con el objetivo de establecer una adecuada y total coordinación de la estructura Jurídica interna y externa del Ministerio Público; viabilizando con ello, la estricta observancia de la legalidad en todas las actuaciones, procedimientos y resoluciones que sean requeridos por las diferentes dependencias institucionales en el ámbito administrativo y jurisdiccional; impulsando de manera metódica y sistemática la conducción de todos los procesos incoados conforme a las disposiciones positivas del derecho sustantivo y adjetivo.

CUARTO: Que es imperativo fortalecer la estructura de la División Legal dando cobertura a las exigencias que ésta genera, desconcentrando la actividad de su Jefatura, dotándola del soporte ejecutivo y técnico indispensable para una adecuada coordinación con sus unidades. En el anterior sentido, y conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica, propiciando la coordinación efectiva de las tareas encomendadas y la supervisión eficiente de las



tareas encomendadas a las diferentes unidades adscritas a la División, es un imperativo la creación de la Sub Jefatura de División.

QUINTO: Que bajo las facultades expresadas en la Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como Representante, Defensor y Protector de los Intereses Generales la Sociedad; por lo tanto, en estricta aplicación del **principio de Especialidad**, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo; la Fiscalía General del Estado, en ejercicio de su potestad reglamentaria, cumple con la emisión del presente acuerdo de creación y reforma del Acuerdo FGR-002-2015 de creación de la División Legal, con su deber constitucional y Legal de velar por el buen funcionamiento de la institución, con el fin de garantizar una figura de apoyo al Jefe de la División Legal, siendo responsable legalmente de administrar, supervisar y coordinar las actuaciones de la División Legal de manera coordinada profesional y sistemática.

ACUERDA:

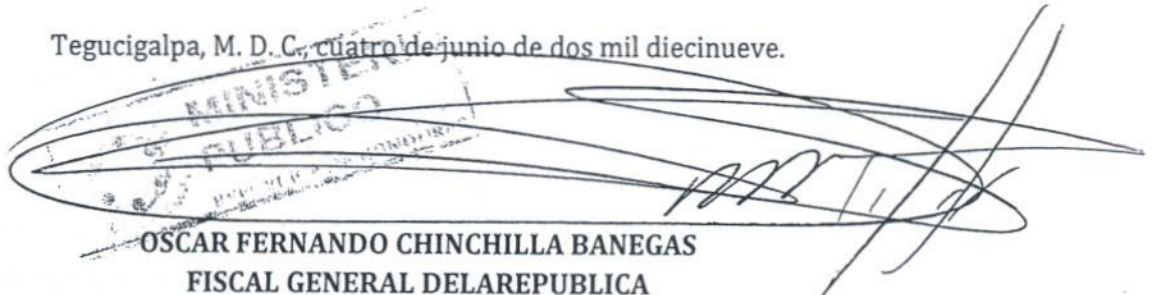
Artículo 1.- Reformar el Acuerdo FGR-002-2015 en su artículo 4 primer párrafo y adicionando el artículo 4 A, los cuales deberán leerse en lo conducente así:

“Artículo 4.- La División Legal, estará bajo la dirección de un Jefe de División y un Sub jefe de División que le sustituirá en sus ausencias, teniendo las atribuciones y responsabilidades que le delegue el primero. Ambos serán nombrados por el Fiscal General de la República y sus cargos estarán excluidos del sistema de Carrera del Ministerio Público. La Jefatura de la División tendrá entre otras, las siguientes funciones: ...;”

“Artículo 4 A.- La Sub Jefatura de la División Legal, en todas aquellas actividades que le sean delegadas por la Jefatura, deberá procurar que se garantice la efectiva coordinación de la estructura jurídica interna y externa del Ministerio Público, observando la legalidad en todos los procesos, la disciplina y la eficiente administración de los recursos asignados a la División Legal”

Artículo 2. El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongan.

Tegucigalpa, M. D. C., cuatro de junio de dos mil diecinueve.


OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
FISCAL GENERAL DELA REPUBLICA